

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 23 DE SETIEMBRE DE 2013**

5
6 **ACTA Nº 66-2013**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Guido Alberto Monge Fernández, Presidente; Alan Thompson
10 Chacón, Vicepresidente; Oscar Saborío Saborío, Sol Salas Morales y Santiago Villalobos
11 Garita.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Carlos Castro Miranda, Gerente General a.i.;
14 Rodolfo Hernández Sibaja, Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y
15 David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

16
17 Ausentes con justificación: Juan Enrique Muñoz Giró y Luis Fernando Salazar Alvarado,
18 Directores.

19 *****

20
21 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

22
23 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 24 1. Lectura y aprobación del acta de la sesión Nº 64-2013 del 16/09/2013.
25 2. Modificación Presupuestaria No.5 al Presupuesto Ordinario 2013.
26 3. Propuesta definitiva de disposición sobre los requisitos del Programa de Vivienda
27 Indígena.
28 4. Informe de gestión del FOSUVI al 31 de agosto de 2013.
29 5. Solicitud de modificación al acuerdo sobre estudios de infiltración en el proyecto Vistas
30 del Golfo II.
31 6. Oficio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, invitando a sesión compartida en
32 ocasión del 40 aniversario de esa entidad.

33 *****

ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación del acta de la sesión N° 64-2013 del
16/09/2013

Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 64-2013 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 16 de setiembre de 2013. No habiendo enmiendas a la misma, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificación Presupuestaria No.5 al Presupuesto Ordinario
2013

Se conoce el oficio GG-ME-0936-2013 del 18 de setiembre de 2013, por medio del cual, la Gerencia General somete a la aprobación de esta Junta Directiva, la Modificación Presupuestaria N°5 al Presupuesto Ordinario 2013, por un monto total de ¢172.650.212,13, el cual se adjunta a la nota DFC-ME-0200-2013 del Departamento Financiero Contable. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances de la referida propuesta y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y el siguiente tema, se incorpora a la sesión el licenciado José Pablo Durán Rodríguez, jefe del Departamento Financiero Contable, quien destaca que este documento tiene la finalidad de realizar ajustes en las partidas del grupo de Remuneraciones, Servicios, y Materiales y Suministros, a efectos de atender solicitudes de la Unidad de Planificación Institucional, el Departamento de Tecnología de Información, la Dirección FOSUVI y la Dirección Administrativa.

Seguidamente presenta el detalle de las modificaciones que se proponen, atendiendo varias consultas de los señores Directores sobre las razones que motivan el incremento de algunas partidas presupuestarias, particularmente en cuanto a la centralización de la adquisición del agua embotellada (partida de Alimentos y Bebidas) y las actividades de capacitación programadas para el resto del año.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, consecuentemente, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°1:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio GG-ME-0936-2013 del 18 de setiembre de 2013, la Gerencia General avala y somete a la consideración de esta Junta Directiva, la Modificación Presupuestaria N° 5 al Presupuesto Ordinario 2013 del BANHVI, el que – según lo indica el documento adjunto a la nota DFC-ME-0200-2013 del Departamento Financiero Contable– tiene el propósito de realizar el ajuste de partidas del grupo de Remuneraciones, Servicios, y Materiales y Suministros, a efectos de atender solicitudes de la Unidad de Planificación Institucional, el Departamento de Tecnología de Información, la Dirección FOSUVI y la Dirección Administrativa.

Segundo: Que la citada propuesta de modificación plantea, en primera instancia, disminuir gastos por la suma total de **¢172.650.212,13**, de las siguientes partidas presupuestarias y en los montos que se indican:

Programa I: Dirección y Administración Superior: **1000-2.02.03** Alimentos y Bebidas, en ¢334.545,60.

Programa II: Administración Operativa: **2000-1.05.02** Viáticos dentro del País, en ¢150.000,00; y **2000-2.02.03** Alimentos y Bebidas, en ¢630.488,80.

Programa III: Administración Financiera: **3000-2.02.03** Alimentos y Bebidas, en ¢444.448,40.

Programa IV: Administración General: **4000-2.02.03** Alimentos y Bebidas, en ¢210.000,00; **4000-9.02.01** Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria, en ¢170.743.882,53.

Programa V: Administración Supervisión de Entidades Autorizadas: **5000-2.02.03** Alimentos y Bebidas, en ¢136.846,80.

En segundo término, se propone aumentar, por ese mismo monto total, el presupuesto de gastos de las siguientes partidas y en las cantidades que se señalan:

Programa I: Dirección y Administración Superior: **1000-0.01.01** Sueldos para cargos fijos, en ¢438.454,38; **1000-0.03.01** Retribución por años de servicio, en ¢76.729,52; **1000-0.03.03** Décimo Tercer Mes, en ¢46.448,12; **1000-0.03.04** Salario Escolar, en ¢42.193,56;

1 **1000-0.04.01** Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS, en ¢51.557,42; **1000-**
2 **0.04.02** Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social, en ¢2.786,89; **1000-**
3 **0.04.03** Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje, en ¢8.360,66; **1000-**
4 **0.04.04** Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares,
5 en ¢27.868,87; **1000-0.04.05** Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo
6 Comunal, en ¢2.786,89; **1000-0.05.01** Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la
7 CCSS, en ¢27.422,97; **1000-0.05.02** Contribución Patronal al Régimen Obligatorio de
8 Pensiones Complementarias, en ¢8.360,66; **1000-0.05.03** Aporte Patronal al Fondo de
9 Capitalización Laboral, en ¢16.721,32; **1000-0.05.05** Contribución Patronal a Fondos
10 Administrados por Entes Privados, en ¢29.726,80; **1000-5.01.01** Maquinaria y Equipo de
11 Producción, en ¢300.000,00; **1000-5.01.03** Equipo de Comunicación, en ¢1.600.000,00.
12 Programa II: Administración Operativa: **2000-1.05.01** Transporte Dentro del País, en
13 ¢150.000,00.
14 Programa IV: Administración General: **4000-0.01.05** Suplencias, en ¢5.000.000,00; **4000-**
15 **0.03.03** Décimo Tercer Mes, en ¢450.791,67; **4000-0.03.04** Salario Escolar, en
16 ¢409.500,00; **4000-0.04.01** Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS, en
17 ¢500.378,75; **4000-0.04.02** Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social, en
18 ¢27.047,50; **4000-0.04.03** Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje, en
19 ¢81.142,50; **4000-0.04.04** Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y
20 Asignaciones Familiares, en ¢270.475,00; **4000-0.04.05** Contribución Patronal al Banco
21 Popular y de Desarrollo Comunal, en ¢27.047,50; **4000-0.05.01** Contribución Patronal al
22 Seguro de Pensiones de la CCSS, en ¢266.147,40; **4000-0.05.02** Contribución Patronal al
23 Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, en ¢81.142,50; **4000-0.05.03**
24 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral, en ¢162.285,00; **4000-0.05.05**
25 Contribución Patronal a Fondos Administrados por Entes Privados, en ¢3.588.506,65;
26 **4000-1.02.03** Servicios de Correo, en ¢200.000,00; **4000-1.04.06.01** Servicios de
27 Limpieza, en ¢5.000.000,00; **4000-1.04.06.02** Servicios de Vigilancia, en ¢7.000.000,00;
28 **4000-1.04.06.03** Servicios Generales, en ¢2.000.000,00; **4000-1.07.01** Actividades de
29 Capacitación, en ¢5.000.000,00; **4000-1.08.01** Mantenimiento de Edificios y Locales, en
30 ¢60.000.000,00; **4000-1.08.07** Mantenimiento y Reparación de Mobiliario y Equipo de
31 Oficina, en ¢2.000.000,00; **4000-1.09.02** Impuestos sobre Bienes Inmuebles, en
32 ¢5.000.000,00; **4000-2.02.03** Alimentos y Bebidas, en ¢1.956.329,60; **4000-2.03.05**
33 Materiales y Productos de Vidrio, en ¢500.000,00; **4000-2.99.02** Útiles y Materiales
34 Médico, Hospitalario y de Investigación, en ¢100.000,00; **4000-5.01.01** Maquinaria y

Equipo de Producción, en ¢70.000.000,00; y **4000-5.01.06** Equipo Sanitario, de Laboratorio e Investigación, en ¢200.000,00.

Tercero: Que conocido por esta Junta Directiva, el detalle y la justificación de dicha Modificación Presupuestaria, según el documento adjunto al oficio GG-ME-0936-2013 de la Gerencia General, y no encontrándose ninguna objeción al respecto, lo procedente es aprobar la recomendación de la Administración, conforme lo establecido en el inciso g), artículo 26º de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Por tanto, se acuerda:

Aprobar la Modificación Presupuestaria N° 5 al Presupuesto Ordinario 2013 del BANHVI, por un monto total de ciento setenta y dos millones seiscientos cincuenta mil doscientos doce colones con 13/100 (¢**172.650.212,13**), según el detalle y montos indicados en el Considerando Segundo del presente acuerdo, y de conformidad con las justificaciones señaladas en el documento anexo al oficio GG-ME-0936-2013 de la Gerencia General.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO TERCERO: Propuesta definitiva de disposición sobre los requisitos del Programa de Vivienda Indígena

Se conoce el oficio GG-ME-0942-2013 del 19 de setiembre de 2013, mediante el cual, atendiendo lo requerido por esta Junta Directiva en el acuerdo N°11 de la sesión 41-2013 del 17 de junio de 2013, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, una propuesta definitiva de disposición sobre los requisitos para la postulación al Bono Familiar de Vivienda dentro del Programa de Vivienda Indígena. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo procede a exponer el contenido de la citada propuesta, destacando que de conformidad con lo solicitado por esta Junta Directiva, se incorporaron –con el concurso de la Asesoría Legal– los cambios señalados en el acuerdo N°11 de la sesión 41-2013 y, adicionalmente, mediante publicación en La Gaceta No. 135 del pasado 15 de julio, se concedió audiencia a las entidades autorizadas y a todo interesado para

que expusieran su parecer sobre esta disposición, sobre lo cual no se recibió ninguna observación o comentario.

Agrega que también se remitió el proyecto de normativa a la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, y esa instancia emitió una serie de recomendaciones que fueron atendidas en su totalidad, mediante ajustes realizados en la versión definitiva que ahora se conoce; al tiempo que aclaró que esta propuesta de regulación no debe completar el Formulario Costo – Beneficio que establece el reglamento a la Ley 8220, pues no está creando o modificando trámites de licencia, permiso o autorización.

Seguidamente, los señores Directores concuerdan en que lo procedente es acoger la recomendación de la Administración, en el tanto se ha seguido el proceso de consulta a los interesados y al Ministerio de Economía, Industria y Comercio. No obstante, con el fin de evitar interpretaciones erróneas sobre la vigencia de los requisitos que deben presentar las familias en los puntos A y B, se estima conveniente aclarar que la vigencia de los documentos debe considerarse al momento de ser presentados a la entidad autorizada.

Adicionalmente, y a raíz de una observación del señor Gerente General a.i. sobre el alto costo que tiene la publicación de los anexos en el diario oficial La Gaceta, se resuelve girar instrucciones a la Administración para que publique en ese diario únicamente la normativa y, paralelamente, disponga los anexos en la página Web del Banco. Sin embargo, también se estima conveniente dejar claramente establecido que si en el futuro se desean realizar cambios a estos formularios, se requerirá para ello la aprobación de esta Junta Directiva.

Finalmente, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2:

Considerando:

Primero: Que corresponde al Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) por medio de su Junta Directiva, la emisión de las normas y requisitos necesarios para optar por los

beneficios del Bono Familiar de Vivienda, de acuerdo, entre otras normas, con el artículo 57 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Segundo: Que los habitantes de las reservas indígenas son potenciales beneficiarios del Bono Familiar de Vivienda, que viven en condiciones socio económicas y culturales muy diferentes de otros eventuales beneficiarios de dicho subsidio, por lo que se requiere establecer para ellos requisitos y condiciones diferenciadas acordes con su verdadera realidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Constitución Política.

Tercero: Que se ha procedido a revisar los actuales requisitos para la postulación al subsidio del Bono Familiar de Vivienda, de las familias indígenas que habiten en reservas indígenas debidamente declaradas como tales por el Estado y tengan proyectada su operación habitacional en ese mismo lugar, y se considera necesario introducirles algunas modificaciones con el propósito de facilitar celeridad y eficiencia en el trámite de las solicitudes, tomando en consideración especial la condición de vulnerabilidad y la realidad socioeconómica de dichas familias.

Por tanto, por las razones expuestas y con base en las normas citadas, se acuerda:

I.- Aprobar y emitir los siguientes:

**REQUISITOS PARA LA POSTULACION DEL BONO FAMILIAR DE
VIVIENDA DENTRO DEL PROGRAMA INDIGENA
CASOS INDIVIDUALES Y PROYECTOS COLECTIVOS**

Los requisitos previstos en las presentes normas se aplicarán a las solicitudes del subsidio del Bono Familiar de Vivienda de eventuales beneficiarios indígenas que residan permanentemente en una reserva indígena declarada como tal por el Estado y en la cual se vaya a aplicar el plan de inversión del subsidio.

REQUISITOS QUE ESTARÁN A CARGO DE LA ENTIDAD AUTORIZADA:

1) Estudio de los bienes inmuebles de todos los miembros del grupo familiar, mediante verificación electrónica directa con el Registro Inmobiliario. Se verificará si cada miembro

1 cuenta con bienes inmuebles y en caso positivo se hará el estudio a cada uno de los
2 bienes para determinar si interfieren con el eventual otorgamiento del Bono Familiar. Se
3 agregará al expediente impresión simple de cada verificación. (En caso de ser necesario,
4 posteriormente se solicitará el criterio de un notario de la entidad autorizada).

5
6 2) Estudio del estado civil de todos los miembros del grupo familiar mayores de quince
7 años de edad, mediante verificación electrónica directa con el Registro Civil. Se agregará
8 al expediente impresión simple de cada verificación.

9
10 3) Certificaciones de nacimiento de todos los menores de edad del grupo familiar,
11 mediante verificación electrónica directa con el Registro Civil. Se agregará al expediente
12 impresión simple de cada verificación.

13
14 4) Inspección de la propiedad por parte de un fiscal de la entidad autorizada y por medio
15 del formato establecido en el Anexo No. 1. La inspección tiene como propósito verificar si
16 el inmueble es apto para realizar una edificación habitacional. No se determinará su valor
17 económico o comercial.

18
19 5) Personería jurídica vigente de la asociación de desarrollo indígena. El BANHVI
20 solicitará las personerías a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad
21 (DINADECO) y las remitirá a las entidades autorizadas para que mantengan el registro a
22 su propia disposición y debidamente actualizado.

23
24 6) Certificación del Concejo Nacional de la Persona Adulta Mayor Sola sobre la condición
25 de adulto mayor solo. Se hará directamente la solicitud a dicho Concejo.

26
27 7) Acuerdo o convenio suscrito entre la asociación de desarrollo comunal de la reserva
28 indígena y la entidad autorizada, sobre la tipología constructiva seleccionada por los
29 habitantes de la zona indígena. Podrá existir un convenio permanente para cada reserva y
30 asociación.

31
32 8) Política Conozca a su Cliente realizada por la entidad autorizada, en cuanto al
33 constructor o la empresa constructora.

34

9) Verificación de que la empresa constructora se encuentra inscrita y al día con los pagos de la Caja Costarricense de Seguro Social, mediante verificación electrónica con dicha entidad. Se agregará al expediente impresión simple de cada verificación.

10) Formulario declaración jurada (Formulario BANHVI 2-99) para uso exclusivo de la Entidad Autorizada, según formato establecido en el Anexo No. 2.

REQUISITOS QUE ESTARÁN A CARGO DE LOS INTERESADOS:

A.- Tratándose de una persona jurídica, certificación del respectivo registro en la que consten los miembros de la junta directiva y composición del capital social (en los casos en que fuere una sociedad por acciones) con no más tres meses de emitida al momento de presentarse a la entidad autorizada.

B.- Constancia original, con no más de dos meses de emitida al momento de presentarse a la entidad autorizada, de la asociación de desarrollo indígena en la cual se certifique que la familia vive dentro de la reserva indígena y tiene derecho a residir en ella por su condición de indígena, en el formato establecido en el Anexo No. 3.

C.- Croquis de ubicación del lote (terreno) donde se pretende construir la vivienda, en el formato establecido en el Anexo No. 4.

D.- Certificación de ingresos reportados a la Caja Costarricense de Seguro Social por los beneficiarios solicitantes del Bono Familiar mayores de edad y de al menos los tres meses previos a la solicitud del Bono Familiar de Vivienda. En caso de no contar con ingresos reportados en la Caja Costarricense de Seguro Social, constancia de ingresos mediante declaración jurada del beneficiario en la cual se especifiquen los ingresos, actividad a la que se dedican y el tiempo de desempeñar esa labor.

E.- Presupuesto constructivo firmado por un profesional responsable detallando la obra a ejecutar.

F.- Fotocopia simple de las cédulas de identidad de todos los mayores de edad del núcleo familiar.

G.- Declaración jurada sobre la existencia de una separación de hecho o de unión libre, según corresponda. Se debe indicar la fecha (exacta o aproximada) en que se inició la separación de hecho o la unión libre. Esta declaración no requiere de autenticación de la firma. Preferiblemente debe ser bilateral (ambos ex cónyuges o convivientes). En caso de existir imposibilidad para la firma de uno de ellos, se puede emitir en forma unilateral.

H.- En caso de que exista aporte de recursos del o de los beneficiarios, formulario de aporte mediante el formato establecido en el Anexo No. 5.

I.- Original del contrato de construcción entre la empresa constructora y la familia beneficiaria. En el caso del grupo familiar, la firma debe corresponder al jefe de familia. Es entendido que natural y legalmente los contratos no deben ni pueden contener cláusulas abusivas.

J.- Liquidación de parte del constructor o de la empresa constructora, de la compra de la madera empleada en la construcción de la vivienda, con su permiso forestal si la madera se extrajo de la reserva indígena. Si es o fue comprada en aserradero, debe presentarse la factura de la compraventa.

FORMULARIOS VINCULADOS:

Aprobar los siguientes formularios y documentos que se adjuntan al oficio GG-ME-0942-2013 de la Gerencia General, los cuales podrán modificarse en adelante únicamente mediante acuerdo de esta Junta Directiva y que forman parte integral de las presentes normas, denominados:

- Anexo N°1: Machote de informe de avalúo.
- Anexo N°2: Formulario BANHVI 2-99.
- Anexo N°3: Constancia oficial de derechos de posesión en territorios indígenas para efectos de trámite y construcción de vivienda de interés social con el subsidio del Bono Familiar de Vivienda.
- Anexo N°4: Ejemplo de croquis de predio en reserva indígena.
- Anexo N°5: Formulario de aporte de beneficiarios.

Los citados formularios y documentos estarán a disposición de todo interesado mediante publicación en la página Web del Banco Hipotecario de la Vivienda, pudiendo solicitarse también en forma directa a los respectivos funcionarios de este Banco, quienes deberán suministrarlos en forma inmediata y sin mayor trámite, de conformidad con lo establecido en los artículo 27 y 30 de la Constitución Política.

DEROGATORIAS:

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- a) Acuerdo N° 1 de la Sesión de Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, No. 19-2004 del 10 de abril de 2004.
- b) Acuerdo N° 3 de la Sesión de Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda No. 40-2007 del 18 de junio del 2007.
- c) Acuerdo N° 3 de la Sesión de Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda No. 46-2007 del 11 de julio del 2007.
- d) Acuerdo N° 8 de la Sesión de Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda No. 73-2009 del 05 de octubre de 2009.
- e) Acuerdo N° 2 de la Sesión de Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda No. 02-2010 del 06 de enero de 2010.

VIGENCIA:

Las presentes disposiciones rigen a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. No obstante, podrán aplicarse retroactivamente a favor de las familias indígenas habitantes de una reserva indígena y que tuvieran en curso sus solicitudes de subsidio del Bono Familiar de Vivienda a la fecha de publicación de estas normas.

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO CUARTO: Informe de gestión del FOSUVI al 31 de agosto de 2013

Se conoce el oficio GG-ME-0930-2013 del 13 de setiembre de 2013, mediante el cual, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe DF-IN-

1 1220-2013 de la Dirección FOSUVI, referido a la gestión del Fondo de Subsidios para la
2 Vivienda, con corte al 31 de agosto de 2013. Dichos documentos se adjuntan a la
3 presente acta.

4
5 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del referido informe, destacando los
6 datos sobre los Bonos otorgados por estrato, ingreso per cápita, zona geográfica,
7 propósito y género, así como el comportamiento de la emisión y la formalización de
8 operaciones durante el mes de julio, concluyendo que en términos globales, la colocación
9 de los recursos es satisfactoria, aunque se continúa dando un rezago en materia de
10 formalización de Bonos (53% de la meta anual), particularmente en lo que se refiere a
11 Bonos ordinarios.

12
13 Seguidamente, atiende varias consultas y observaciones de los señores Directores sobre
14 los datos expuestos y, particularmente, en torno al desfase entre Bonos emitidos y
15 formalizados, sobre lo cual señala que el principal factor que impide una formalización
16 más ágil, es el atraso que se genera en el otorgamiento de los permisos de construcción
17 por parte de algunas municipalidades.

18
19 Sobre esto último, el señor Auditor plantea una inquietud con respecto al extenso plazo
20 que requiere el trámite de algunas solicitudes de Bono Familiar de Vivienda, tanto de
21 Bono Ordinario como de casos del artículo 59, y advierte que aunque la Administración ha
22 detectado e informado a esta Junta Directiva, sobre atrasos causados por las
23 municipalidades en el otorgamiento de permisos de construcción, lo mismo que por
24 rezagos generados a partir de los cambios en el Código Eléctrico y por el nuevo proceso
25 de revisión simplificada de planos, recomienda que se ordene la realización de un estudio
26 (en algunas entidades autorizadas y en la Dirección FOSUVI), sobre el tiempo que ha
27 llevado cada etapa del trámite en una muestra de subsidios otorgados recientemente, de
28 tal forma que los resultados de dicho estudio, permitan evaluar acciones para promover
29 una mayor eficiencia y celeridad en esta materia.

30
31 Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el informe de la Dirección FOSUVI y acoge
32 la recomendación del señor Auditor, valorando que aunque no deben disminuirse los
33 esfuerzos para garantizar la cabal ejecución del presupuesto del FOSUVI del presente
34 año, ciertamente los resultados del estudio propuesto facilitarán la determinación de

medias para promover que a mediano plazo las solicitudes individuales de subsidio se tramiten con mayor agilidad.

En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°3:

Instruir a la Administración, para que con base en la selección de una muestra estadística de Bonos otorgados recientemente, realice un estudio en algunas entidades autorizadas y en la Dirección FOSUVI, sobre el tiempo que ha llevado cada etapa del trámite de esos subsidios de vivienda, de tal forma que los resultados de dicho estudio, permitan evaluar acciones para promover una mayor eficiencia y celeridad en esta materia.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de modificación al acuerdo sobre estudios de infiltración en el proyecto Vistas del Golfo II

Se conoce el oficio GG-ME-0943-2013 del 19 de setiembre de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1236-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene el criterio y recomendaciones de esa Dirección, sobre la solicitud planteada por la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, tendiente a modificar el requerimiento establecido en el acuerdo N°22 de la sesión 18-2012 del 13 de marzo de 2012, en cuanto a la realización de estudios de infiltración en cada lote del proyecto Vista del Golfo II. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo presenta los alcances del citado informe, desatacando que esta Junta Directiva había ordenado, mediante el acuerdo N°22 de la sesión 18-2012 y considerando los problemas de infiltración de algunos sectores del proyecto Vistas del Golfo II, que se efectuaran estudios de infiltración en cada lote. Sin embargo, con base en información disponible en este Banco y considerando otros documentos que al respecto ha suministrado la entidad autorizada, la Dirección FOSUVI ha verificado que es innecesaria la realización de pruebas individuales en los bloques B, C, F, G y H de este proyecto de vivienda, dado que información técnica respalda el uso de tanque séptico y drenajes como sistema de tratamiento de aguas residuales.

1
2 Agrega que no obstante, los resultados de la tasa de infiltración que se señalan en el
3 informe IP-11-78 del año 2011 –pues la entidad no aportó información adicional sobre
4 pruebas de infiltración más recientes– evidencian que los lotes de los bloques A, D y E no
5 son aptos para la construcción de drenajes y, por tanto, se recomienda la ejecución de
6 pruebas en los lotes 2 y 4 del bloque A, en los lotes 3, 7 y 12 del bloque D y en los lotes 2,
7 4 y 8 del bloque E. Lo anterior, con el fin de garantizar que la propuesta de solución para
8 el tratamiento de las aguas servidas de las viviendas, sea apropiada con la calidad de los
9 terrenos.

10
11 Concluida la presentación del informe, la licenciada Camacho Murillo atiende varias
12 consultas y observaciones de los señores Directores sobre las razones técnicas que
13 sustentan la recomendación, y sobre lo que termina reiterando que la información
14 analizada por la Dirección FOSUVI, es lo suficientemente precisa y adecuada para
15 concluir que sería excesivo realizar pruebas individuales en los lotes de los bloques B, C,
16 F, G y H del proyecto, y por ende los casos referidos a esos lotes y en lo que respecta al
17 sistema de tratamiento de aguas residuales, se podrían resolver sin ningún inconveniente.

18
19 Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los
20 funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la
21 Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

22
23 **ACUERDO N°4:**

24 **Considerando:**

25 **Primero:** Que mediante acuerdo N°22 de la sesión 18-2012 del 13 de marzo de 2012,
26 esta Junta Directiva resolvió, en lo que ahora interesa, lo siguiente:

27
28 “...en razón de los problemas de filtración que presentan algunos sectores del proyecto Vistas
29 del Golfo, se instruye a la Administración, para que en coordinación con la entidad autorizada,
30 gestione la realización de estudios de infiltración en cada lote, con el fin de garantizar que la
31 propuesta de solución para el tratamiento de las aguas servidas de las viviendas, sea
32 congruente con la condición de cada propiedad.”
33

34 **Segundo:** Que por medio de los oficios DF-DT-IN-0585-2013 del 02/09/2013 y DF-OF-
35 1236-2013 del 17/09/2013 –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota
36 GG-ME-0943-2013, del 19 de setiembre del año en curso–, la Dirección FOSUVI emite

criterio y recomendaciones sobre la solicitud planteada por la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, tendiente a modificar el requerimiento establecido en el citado acuerdo N°22 de la sesión 18-2012, en cuanto a la realización de estudios de infiltración en cada lote del proyecto Vista del Golfo II.

Tercero: Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI concluye y recomienda, en lo conducente, lo siguiente:

“1) La Dirección FOSUVI considera innecesaria la realización de pruebas individuales por lote, en los bloques B, C, F, G y H, dado que se dispone de suficiente información técnica que respalde el uso de tanque séptico y drenajes como sistema de tratamiento de aguas residuales.

2) Con base en los antecedentes citados, esta Dirección recomienda la ejecución de las pruebas de infiltración en los bloques A, D y E, del proyecto Vistas del Golfo II Etapa, según lo siguiente:

a. La Entidad Autorizada deberá seleccionar del registro de proveedores del BANHVI, el laboratorio de suelos para la ejecución de las pruebas de infiltración.

b. Se realizará la siguiente cantidad de pruebas por bloque:

i. Bloque A: 2 pruebas

ii. Bloque D: 3 pruebas

iii. Bloque E: 3 pruebas

c. La ubicación de las pruebas de infiltración es la siguiente:

i. Bloque A: lotes 2 y 4

ii. Bloque D: lotes 3, 7 y 12

iii. Bloque E: lotes 2, 4 y 8”

Cuarto: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, en el tanto permite avanzar en la resolución de las operaciones de los bloques B, C, F, G y H, en los cuales la Dirección FOSUVI constató que la tasa de infiltración es adecuada para utilizar tanques sépticos y drenajes; y a su vez, permitirá garantizar que la propuesta de solución que se obtenga para tratar las aguas residuales en los bloques A, D y E, sea apropiada y congruente con la calidad del terreno.

Por tanto, se acuerda:

Modificar y adicionar el acuerdo N°22, párrafo segundo, de la sesión 18-2012 del 13 de marzo de 2012, para que se lea como sigue:

«Adicionalmente y en razón de los problemas de filtración que presentan algunos sectores del proyecto Vistas del Golfo II, se instruye a la Administración, para que en coordinación

con la entidad autorizada, gestione la realización de estudios de infiltración en los bloques A, D y E, según lo siguiente:

a) La Entidad Autorizada deberá seleccionar del registro de proveedores del BANHVI, el laboratorio de suelos para la ejecución de las pruebas de infiltración.

b) Se realizará la siguiente cantidad de pruebas por bloque:

- Bloque A: 2 pruebas
- Bloque D: 3 pruebas
- Bloque E: 3 pruebas

c) La ubicación de las pruebas de infiltración es la siguiente:

- Bloque A: lotes 2 y 4
- Bloque D: lotes 3, 7 y 12
- Bloque E: lotes 2, 4 y 8

Lo anterior, con el fin de garantizar que la propuesta de solución para el tratamiento de las aguas servidas de las viviendas, sea apropiada y congruente con la calidad de los terrenos.»

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEXTO: Oficio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, invitando a sesión compartida en ocasión del 40 aniversario de esa entidad

Se conoce el oficio C-162-JD-2013 del 16 de setiembre de 2013, mediante el cual, la señora Silvia García Valenciano, secretaria de la Junta Directiva del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, remite formal invitación para realizar una sesión compartida entre ambos órganos colegiados, el jueves 31 de octubre y en las instalaciones de esa entidad, en el marco de la celebración de su 40 aniversario.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5:

Confirmar y agradecer a la Junta Directiva del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, la invitación cursada por medio del C-162-JD-2013 del 16 de setiembre de 2013, para participar en una sesión conjunta entre ambos órganos colegiados, el jueves 31 de octubre y en las instalaciones de esa entidad, en el marco de la celebración de su 40 aniversario.

Acuerdo Unánime.-

Siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión.
